



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, del Director General de Recursos Humanos de la Sanidad, de la Conselleria de Sanidad, de convocatoria de la Edición 12 de la Bolsa de Trabajo y de apertura del segundo plazo de inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos de candidatos ya inscritos en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias, para el resto de categorías.

Mediante Resolución de 25 de junio de 2013, del Director General de Recursos Humanos de la Sanidad, se convocó la Edición 12 de la bolsa de trabajo y se procedió a la apertura del primer plazo de inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos de candidatos ya inscritos en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias, para las categorías profesionales de Facultativos Especialistas, Médicos, Pediatras, Odontólogos, Farmacéuticos y Matronas.

La publicación del Decreto 223/2009, de 11 de diciembre, del Consell, supuso la creación de las categorías estatutarias de Enfermero en Salud Mental, Logopeda y Técnico Especialista en Documentación Sanitaria, así como la declaración a amortizar de la categoría de profesor de Logofonía y Logopedia. Por su parte el Decreto 70/2013, de 7 de junio, del Consell, ha supuesto la creación de las categorías Enfermería Familiar y Comunitaria; Enfermería del Trabajo; Dietista-nutricionista; Óptico-optometrista; Podólogo/a; Técnico/a especialista en Audiología-Protésica; Técnico/a en Emergencias Sanitarias; Auxiliares de farmacia, la modificación de la categoría de especialista en Enfermería de Salud Mental, así como la extinción de diversas categorías de personal estatutario.

Así mismo, dentro del grupo de personal técnico, las Instituciones Sanitarias cuentan con Ingenieros Técnicos para la organización y responsabilidad directa del mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Por otra parte, las bolsas de salud pública constituidas en el año 2003, se han convertido en bolsas cerrada, en las que no se han producido nuevas incorporaciones de personal desde su constitución. Las indicadas bolsa se encuentran con el problema de la falta de personal inscrito disponible suficiente para las necesidades reales de cobertura, principalmente en la categoría de veterinario de área. Así desde el año 2008 la cobertura de vacantes y sustituciones se ha realizado mayoritariamente por personal no inscrito en ellas. Con el fin de subsanar este problema, dada la necesidad creciente de candidatos disponibles, se procede a la apertura de la bolsa de trabajo para la indicada categoría. Sin embargo, se continúa trabajando para la incorporación progresiva a la bolsa general de la Conselleria de Sanidad, del resto de categorías que componen las actuales bolsas de Salud Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Sanidad, de 5 de octubre de 2009, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y órganos dependientes.



En virtud de las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución de 19 de febrero de 2009, del director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se publica la delegación de competencias en materia de gestión de personal de la Agencia Valenciana de Salud, tras las reuniones de la Comisión Central de Seguimiento, de fecha 28 de mayo y de la Mesa Sectorial de fecha 21 de junio de 2013,

RESUELVO

Primero.- Apertura del segundo periodo de inscripción

Se acuerda la apertura del segundo periodo de inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos/cambio de Departamentos, de candidatos ya inscritos en las listas de empleo temporal de Instituciones Sanitarias, para la Edición 12 de la bolsa de trabajo, para el resto de categorías profesionales, no convocadas mediante la Resolución de 25 de junio de 2013, del Director General de Recursos Humanos de la Sanidad.

Segundo- Categorías convocadas

Las categorías profesionales convocadas en este segundo periodo de inscripción se contienen en el Anexo I de la presente Resolución.

La apertura de este periodo de inscripción para las categorías creadas al amparo del Decreto 70/2013, de 7 de junio, del Consell, se realiza con la finalidad de contar, en el momento de creación de las plazas correspondientes, de listas de empleo temporal de la categoría para su cobertura.

Tercero- Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias para este segundo periodo de inscripción, será del 30 de octubre (miércoles) al 20 de noviembre (miércoles) de 2013, ambos inclusive.

Cuarto.- Fecha límite para los méritos a baremar

La fecha límite de méritos a baremar para la Edición 12, para todos sus periodos de inscripción/actualización de méritos, y todas las categorías profesionales, es el 30 de junio de 2013.

Quinto.- Procedimiento de inscripción y actualización de méritos

El procedimiento de solicitud de inscripción y acreditación de méritos se realizará de conformidad con las Instrucciones contenidas en el Anexo II de esta Resolución.

La opción a los Departamentos de Salud de Instituciones Sanitarias se entenderá conforme al mapa Sanitario vigente que se contiene en las instancias de Inscripción/Actualización de Méritos. Así mismo, los Departamentos de Salud Pública a solicitar por los que insten la inscripción a la categoría de veterinario de área serán los contenidos en las Instancias indicadas.



Sexto.- Requisitos de titulación.-

Los requisitos de titulación para cada una de las categorías profesionales convocadas para nuevas inscripciones, tanto generales del grupo como específicos de la categoría profesional serán los señalados en el Anexo III adjunto a la presente convocatoria.

Los candidatos deberán reunir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional al último día del plazo de presentación de instancias, durante todo el periodo de duración de la Edición así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo, en su caso.

Séptimo.- Veterinario de Área

El requisito de titulación necesario para la inscripción en la categoría Veterinario de Área será el señalado en el Anexo III adjunto a la presente convocatoria.

Sin embargo, para la cobertura de los puestos de inspector veterinario de matadero/veterinario de área para realizar funciones en mataderos y/o salas de despiece y/o establecimientos de manipulación de caza, deberán acreditar el cumplimiento de las cualificaciones profesionales exigidas el Anexo I, Capítulo IV del Reglamento (CE) número 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. La documentación justificativa del cumplimiento del indicado requisito deberá ser aportada por el interesado en el Centro de Salud Pública correspondiente, en el momento de la presentación de la documentación necesaria para la firma del nombramiento.

Octavo.- Categoría Conductor-Camillero SAMU

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 70/2013, de 7 de junio del Consell, las plazas y la categoría de conductor-camillero se adecuarán en su denominación y requisitos de desempeño a las de técnico de Emergencias Sanitarias. Sin embargo, en tanto no se produzca la entrada en vigor de la presente Edición 12, se mantendrá la vigencia de la actual lista de empleo en la categoría de Conductor Camillero SAMU, correspondiente a la Edición 11, teniendo en cuenta que únicamente se podrán ofertar los puestos a aquellos candidatos que cumplan los requisitos de titulación o habilitación previstos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Noveno.- Consignación de datos falsos

La consignación de datos falsos en la instancia, méritos alegados o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará a la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanitat, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Décimo. Instancias

Las instancias para la inscripción de nuevos candidatos y para la actualización de méritos y/o cambio de departamento, así como toda la documentación complementaria, deberán obtenerse en la página web de la Conselleria de Sanitat (www.san.gva.es) en el apartado Recursos Humanos-Bolsa de Trabajo-Instituciones Sanitarias-Inscripción/Actualización de méritos.



Las instancias podrán presentarse en las Direcciones Territoriales de Alicante, Castellón y Valencia, en la Gerencia de Alcoy, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992, núm. 28).

La presentación de la instancia de participación para la inscripción en la bolsa de trabajo o para la actualización de méritos/cambio de departamentos, comportará el consentimiento del solicitante al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según dispone el artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 8.1.a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Valencia, 28 de octubre de 2013

El Director General De Recursos Humanos de la Sanidad

Javier Lázaro Lorente



ANEXO I- CATEGORIAS PROFESIONALES CONVOCADAS

Codi/Código	Categoría o especialitat/Categoría o especialidad
0087	ADMINISTRATIVO
0001	ANALISTA DE APLICACIONES
0002	ANALISTA PROGRAMADOR
0057	ASISTENTE/TRABAJADOR SOCIAL/ASSISTENT
0011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
0275	AUXILIAR DE ENFERMERIA
1057	AUXILIAR DE FARMACIA
0277	CELADOR
0415	CONDUCTOR BTP
0260	CONDUCTOR D SIN LÍMITACIÓN RADIO ACCIÓN
1052	DIETISTA-NUTRICIONISTA
1051	ENFERMERIA DEL TRABAJO
1050	ENFERMERIA FAMILIAR Y COMUNITARIA
0285	ENFERMERIA
3000	ENFERMERIA DE EMPRESA
3001	ENFERMERIA DE SALUD MENTAL
3100	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR
2000	ENFERMERIA SAMU
0276	FISIOTERAPEUTA
0484	GESTION FUNCION ADMINISTRATIVA
0404	GOBERNANTA
1001	HIGIENISTA DENTA
0516	INGENIERO TÉCNICO
0402	LOCUTOR C.I.C.U.
3003	LOGOPEDA
0009	OPERADOR CENTRAL
1053	ÓPTICO-OPTOMETRISTA
1054	PODÓLOGO/A
0455	T.E. ANATOMIA PATOLOGICA
0258	T.E. LABORATORIO
0016	T.E. MEDICINA NUCLEAR
0280	T.E. RADIODIAGNOSTICO
0017	T.E. RADIOTERAPIA
0483	TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA
0015	TECNICO/A DE MANTENIMIENTO
1056	TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS
1055	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA-PROTÉSICA
3008	TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA
3004	TECNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
3005	TECNICO/A SUPERIOR DE HIGIENE DEL TRABAJO
3007	TECNICO/A SUPERIOR EN PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA DEL TRABAJO
3006	TECNICO/A SUPERIOR EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO
0382	TERAPEUTA OCUPACIONAL
0442	VETERINARIO SALUD PÚBLICA



ANEXO II INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS

PRIMERA: Será realizada de oficio por la propia Administración la baremación de los méritos siguientes:

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría, convocado por la Conselleria de Sanidad. Únicamente se baremarán los procesos selectivos cuya fase de oposición hubiera finalizado a la fecha del fin del plazo de presentación de instancias.

Una vez que se publiquen las listas provisionales, los candidatos no conformes con la baremación realizada, podrán presentar las alegaciones oportunas en las mismas condiciones que si hubieran presentado instancia.

SEGUNDA: Quién no necesita presentar solicitud de participación en una nueva convocatoria de las bolsas.

No necesita presentar solicitud de participación en una nueva convocatoria de las listas de empleo quien ya esté inscrito y admitido en la vigente edición (Edición 11) y:

- No desee modificar su opción a departamentos.
- No haya adquirido ningún nuevo mérito baremable respecto a los ya reconocidos.
- Que los nuevos méritos adquiridos se refieran exclusivamente a los indicados de baremación de oficio por la propia Administración, en la instrucción primera.

TERCERA: Quién debe presentar solicitud de nueva inscripción:

Necesitan presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria:

- 1.- Quien no esté ya inscrito en la lista de empleo vigente y desee y reúna los requisitos para su inscripción en alguna/s de las categorías convocadas.
- 2.- Quien solicitó su inscripción en anteriores Ediciones, fue excluido de las mismas y desee y reúna los requisitos para inscribirse en la nueva Edición, en alguna/s de las categorías convocadas.
- 3.- Quien estando ya inscrito en la edición vigente (Edición 11), quiera instar su incorporación a alguna de las categorías convocadas en este periodo de presentación. En este caso, en la instancia de inscripción deberá indicar expresamente las categorías profesionales, de las convocadas en este periodo, en la que solicita su incorporación para la Edición 12 y los correspondientes departamentos de salud. Esta instancia anulará las solicitudes presentadas en ediciones anteriores en relación con las categorías profesionales convocadas en este periodo, tanto respecto a las categorías profesionales como a los departamentos de salud.



CUARTA- Quien debe presentar solicitud de actualización de méritos y/o cambios de departamento

Quien estando ya inscrito en la Edición 11 en alguna categoría profesional de las convocadas en este periodo, desee:

- Cambiar su opción a departamentos, teniendo en cuenta que la nueva solicitud anulará la anterior.

- o que le sean valorados méritos no incluidos en los reseñados como de baremación de oficio por la propia administración, esto es:

- a) Servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas** dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana.
- b) Servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas** de gestión privada;
- c) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia).
- d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la Edición 11 no supere los 5 puntos máximos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 5 de octubre de 2009.

QUINTA: Qué documentación debe ser aportada junto con la solicitud.

Debe ser aportada junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la titulación que habilita para el desempeño de la categoría a la que se opta (únicamente para nuevas inscripciones).
- 2.- Documentación acreditativa de los siguientes méritos:
 - a) Servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas** dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana.
 - b) Servicios prestados en **Instituciones Sanitarias Públicas** de gestión privada;
 - c) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden de 16 de agosto de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia).
 - d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, certificado de los cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.- Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la UE, salvo que ya se hubiera aportado en una convocatoria anterior.

SEXTA: Qué documentación no necesita ser aportada en la convocatoria para que surta los efectos oportunos según las normas de la bolsa.

No debe ser aportada la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la titulación que habilita para el desempeño de la categoría a la que se opta, si ya se aportó en una convocatoria anterior.



2.- Documentación acreditativa de los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad;
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valenciá;
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría, convocado por la Conselleria de Sanidad;
- d) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal ya inscrito en la bolsa vigente, cursos de formación y perfeccionamiento cuando ya se tuvieran valorados 5 puntos en este apartado del baremo en la Edición 11.

3.- Hoja de autobaremación.

4.- En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, copia del nombramiento en propiedad y certificación de encontrarse en activo o equivalente.

5.- Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la UE, si ya fue aportada en una convocatoria anterior.

ANEXO III REQUISITOS DE TITULACIÓN

CATEGORÍAS PROFESIONALES SANITARIAS

Los candidatos deberán cumplir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional

GRUPO TITULACIÓN	REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: TÍTULO DE LICENCIADO O EQUIVALENTE O BIEN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO MÁS TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO
A1	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS Licenciatura en Veterinaria o el correspondiente título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría Veterinario de Área*</p> <p>* Para los puestos de inspector veterinario de matadero/veterinario de áreas de despiece y/o salas de despiece y/o establecimientos de manipulación de carnes, deberán acreditar el cumplimiento de las cualificaciones profesionales exigidas en el Anexo I, Capítulo IV del Reglamento (CE) número 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.</p> <p>REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE O BIEN, TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA</p>
A2	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS Diplomado Universitario equivalente o Grado Universitario en Dietética-Nutrición</p> <p>Categoría Profesional Dietista-Nutricionista</p> <p>Enfermería del Trabajo</p> <p>Enfermería Familiar y comunitaria</p> <p>Enfermería</p>
	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o grado universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría y título de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado en el RD 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería</p> <p>Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría y título de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado en el RD 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería</p> <p>Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría</p> <p>Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría, y Diplomado en Enfermería de Empresa</p> <p>Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría, y título de especialista en Enfermería de Salud Mental expedido por el Ministerio de Educación y ciencia y regulado en el RD 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería</p> <p>Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría</p>



	<p>Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría y realización de alguno de los siguientes cursos: "curso de actualización en transporte sanitario medicalizado terrestre o aéreo", realizado por el IVESP o Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado" realizado por el IVESP y/o EYES.</p> <p>Diplomado Universitario en Fisioterapia o equivalente o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.</p> <p>Diplomado Universitario en Logopedia o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.</p> <p>Diplomado o Grado Universitario en Óptica-optometrista</p> <p>Podólogo/a</p> <p>Terapeuta Ocupacional</p>
C1	<p>REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: BACHILLER, FP II, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR (TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR) O EQUIVALENTE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS SI SE ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE A EFECTOS PROFESIONALES, O BIEN HABER SUPERADO AL MENOS 15 CRÉDITOS ECTS DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</p> <p>Categoría Profesional</p> <p>Higienista Dental</p> <p>T.E. Anatomía Patológica</p> <p>T.E. Documentación Sanitaria</p> <p>T.E. Laboratorio</p> <p>T.E. Medicina Nuclear</p> <p>T.E. Radiodiagnóstico</p> <p>T. E. Radioterapia</p> <p>T.E. en Audiología-Protésica</p>
C2	<p>REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN: GRADUADO ESCOLAR, FP I, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO (TÍTULO DE TÉCNICO) O EQUIVALENTE</p> <p>Categoría Profesional</p> <p>Auxiliar de Enfermería</p> <p>Auxiliar de Farmacia</p>

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Título de Formación Profesional de segundo grado -higienista dental- o el título de técnico superior en Higiene Bucodental o certificado acreditativo de habilitación profesional expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o Título de FP de grado superior rama Sanitaria, especialidad en Anatomía Patológica

Título de Técnico Superior rama sanitaria, especialidad Documentación Sanitaria o equivalente.

Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico clínico o Título de FP de grado superior rama Sanitaria, especialidad en Laboratorio

Título de Técnico Superior en Medicina Nuclear (FP de segundo grado rama sanitaria) o técnico Especialista en Radioterapia (FP de segundo grado rama sanitaria) o equivalente.

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico o Título de FP de segundo grado Rama Sanitaria especialidad en Radiodiagnóstico

Título de Técnico Superior en Radioterapia o Título de FP de segundo grado rama sanitaria especialidad en radioterapia

Título de Técnico Superior en Audiología-Protésica

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o FP de primer grado rama sanitaria

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, establecido en el RD 1689/2007, de 14 de diciembre



CATEGORÍAS PROFESIONALES DE GESTIÓN Y SERVICIOS

Los candidatos deberán cumplir los requisitos generales del grupo de titulación y los específicos de la categoría profesional

GRUPO, TITULACIÓN	REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE O BIEN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO MÁS TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO
A1	<p>Categoría Profesional</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>Licenciado en Informática o Ingeniero Superior en Informática o título oficial de Grado más título oficial de Master Universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.</p>
	<p>Analista de Aplicación</p> <p>Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, arquitecto o equivalente o bien título universitario oficial de Grado más título oficial de Máster Universitario. No exige requisitos específicos.</p>
	<p>Técnico de Función Administrativa</p> <p>Licenciatura universitaria o título universitario oficial de Grado más título oficial de Máster Universitario, además de un título de máster (o curso específico) de Técnico Superior de Riesgos Laborales – Especialidad en Higiene Industrial de duración no inferior a 600 horas.</p>
	<p>Técnico Superior en Higiene del Trabajo</p> <p>Licenciatura universitaria, o título universitario oficial de Grado más título oficial de Máster Universitario, además de un título de máster (o curso específico) de Técnico Superior de Riesgos Laborales – Especialidad en Ergonomía y Psicología Aplicada de duración no inferior a 600 horas.</p>
	<p>Técnico Superior en Psicosociología y ergonomía del trabajo</p> <p>Licenciatura universitaria o título universitario oficial de Grado más título oficial de Máster Universitario, además de un título de máster (o curso específico) de Técnico Superior de Riesgos Laborales – Especialidad en Seguridad en el trabajo de duración no inferior a 600 horas.</p>
A2	<p>Categoría Profesional</p> <p>REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: DIPLOMADO UNIVERSITARIO, TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE O BIEN, TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO</p> <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico en Informática o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.</p>
	<p>Analista Programador</p> <p>Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social o título oficial de Grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.</p>
	<p>Asistentes/Trabajador Social</p> <p>Diplomado Universitario, título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o título universitario oficial de Grado. No exige requisitos específicos</p>
	<p>Gestión Función Administrativa</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o título oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer de las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría</p>
	<p>Ingeniero Técnico</p>



C1	Técnico Superior en Higiene del Trabajo	Diplomatura universitaria, o título oficial de Grado además de un título de máster (o curso específico) de Técnico Superior de Riesgos Laborales – Especialidad en Higiene Industrial de duración no inferior a 600 horas.
	Técnico Superior en Psicología y Ergonomía del Trabajo	Diplomatura universitaria, o título oficial de Grado además de un título de máster (o curso específico) de Técnico Superior de Riesgos Laborales – Especialidad en Ergonomía y Psicología Aplicada de duración no inferior a 600 horas.
	Técnico Superior en Seguridad en el Trabajo	Diplomatura universitaria, o título oficial de Grado además de un título de máster (o curso específico) de Técnico Superior de Riesgos Laborales – Especialidad en Seguridad en el Trabajo de duración no inferior a 600 horas.
	REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: BACHILLER, FP II, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR (TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR) O EQUIVALENTE, ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS SI SE ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE A EFECTOS PROFESIONALES, O BIEN HABER SUPERADO AL MENOS 15 CRÉDITOS ECTS DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
C2	Categoría Profesional	REQUISITOS ESPECÍFICOS
	Administrativo	Bachiller, FP II, formación profesional de grado superior (título de técnico superior) o equivalente, acceso a la Universidad para mayores de 25 años si se acredita estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente a efectos profesionales o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios Universitarios. No se exigen requisitos específicos.
	Técnico de Mantenimiento	Bachiller, FP II, formación profesional de grado superior (título de técnico superior) o equivalente, acceso a la Universidad para mayores de 25 años si se acredita estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente a efectos profesionales o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios Universitarios. No se exigen requisitos específicos.
	Operador Central	FP II, formación profesional de grado superior, Módulo en Informática
	Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales	Bachiller, FP II, formación profesional de grado superior (título de técnico superior) o equivalente, acceso a la Universidad para mayores de 25 años si se acredita estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente a efectos profesionales o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios Universitarios además de un curso específico de "Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales", de una duración no inferior a 300 horas y un programa de acuerdo con el contenido del Anexo V del Reglamento del desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
	REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN DEL GRUPO: GRADUADO ESCOLAR, FP I, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO (TÍTULO DE TÉCNICO) O EQUIVALENTE	
	Categoría Profesional	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar, FP I, formación profesional de Grado Medio (Título de técnico) o equivalente. No se exigen requisitos específicos	
Conductor BTP	Graduado Escolar, FP I, formación profesional de Grado Medio (Título de técnico) o equivalente, además se exige estar en posesión del permiso de conducir BTP (B2)	
Conductor D sin límite radio acción	Graduado Escolar, FP I, formación profesional de Grado Medio (Título de técnico) o equivalente, además se exige estar en posesión del permiso de conducir D sin limitación del radio de acción	
Técnico en Emergencias Sanitarias	Título de Técnico en Emergencias Sanitarias establecido en el RD 1387/2007, de 29 de octubre o habilitación prevista en la disposición transitoria segunda del RD 836/2012, de 25 de mayo y permiso de conducir BTP (B2)	
Gobernante/a	Graduado Escolar, FP I, formación profesional de Grado Medio (Título de técnico) o equivalente. No se exigen requisitos específicos	
Locutor CICU	Graduado Escolar, FP I, formación profesional de Grado Medio (Título de técnico) o equivalente. No se exigen requisitos específicos	



AGRUPACIÓN PROFESIONAL	REQUISITOS GENERALES DE TITULACIÓN: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE O PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
Categoría Profesional	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Celador	Certificado de escolaridad, Graduado en ESO o equivalente o programa de cualificación profesional inicial. No se exigen requisitos específicos.